

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE
HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10660

S/. 0.50

Huaraz, 29 DE ABRIL del 2024

LUNES

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE



Hospital de Essalud será Nivel II-2

HUARAZ ESPERA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODERNO DE ALTA COMPLEJIDAD



Investigaciones los involucraría con muerte de José Salazar



DIVINCRI CAPTURA A DOS PRESUNTOS HOMICIDAS



INTERVIENEN A JOVEN Y MENOR POR INTENTO DE ROBO A VIVIENDA EN NUEVO CHIMBOTE

EDITORIAL

Perú y el mercado global de frutas



El futuro del sector agroexportador peruano es prometedor. Con el compromiso del Gobierno, el sector privado y los productores agropecuarios tenemos el potencial para convertirnos en un líder mundial en la exportación de frutas y otros productos agropecuarios.

El sector agroexportador es un importante motor de la economía peruana porque genera divisas y contribuye al crecimiento del producto bruto interno (PBI). Un mayor volumen de envíos al exterior significa más ingresos para nuestro país, lo que se traduce en inversiones, creación de empleo y mejores condiciones de vida para la población.

La dependencia del Perú en sectores extractivos como la minería fue históricamente alta. El crecimiento del sector agroexportador ayuda a diversificar la economía, reduciendo esta dependencia al hacerla más resiliente a los shocks externos.

El Perú se encuentra en una posición privilegiada para convertirse en el octavo exportador mundial de frutas este año, según proyecciones de la titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Elizabeth Galdo. Este logro, alcanzado gracias al notable desempeño del sector agroexportador en los últimos años, representa un hito significativo para el desarrollo económico y social del país.

Las agroexportaciones peruanas han mostrado un crecimiento sostenido, impulsadas por la demanda global de productos frescos y de alta calidad.

En el 2023, el Perú se posicionó como el noveno exportador mundial de frutas, con ventas que ascendieron a 5,681 millones de dólares. Entre los productos más destacados se encuentran el arándano, la palta y la uva, los cuales han obtenido un reconocimiento internacional por su sabor, calidad y características nutricionales.

Este éxito no es casualidad, sino el resultado del trabajo conjunto entre el Gobierno, el sector privado y los productores agropecuarios. El Mincetur tuvo un papel fundamental en la promoción de las agroexportaciones.

El Gobierno fomentó la colaboración entre los sectores público y privado para fortalecer la cadena de valor agroexportadora. Esto permitió mejorar la infraestructura logística y tecnológica, reducir los costos de producción y transporte, así como aumentar la competitividad de las empresas peruanas en el mercado internacional.

Se trabajó, además, en la apertura de nuevos mercados para los productos agropecuarios peruanos mediante la negociación de acuerdos fitosanitarios y la obtención de certificaciones internacionales. Esto ha permitido ampliar el acceso a nuevos consumidores y diversificar los destinos de exportación.

El Perú mantiene una activa agenda de negociaciones comerciales internacionales con el objetivo de eliminar aranceles y barreras comerciales que dificultan el acceso de los productos peruanos a otros mercados. Esto permitió mejorar las condiciones de acceso a mercados clave como Estados Unidos, la Unión Europea y China. Asimismo, se implementaron herramientas tecnológicas para agilizar los procesos de comercio exterior, como la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Además, se trabaja en el fortalecimiento de las zonas económicas especiales (ZEE) para atraer inversiones y generar desarrollo en las regiones del país.

El futuro del sector agroexportador peruano es prometedor. Con el compromiso del Gobierno, el sector privado y los productores agropecuarios tenemos el potencial para convertirnos en un líder mundial en la exportación de frutas y otros productos agropecuarios.

CHISPАЗOS

Defensor del Pueblo: Hay que evaluar el incremento del sueldo mínimo



Ante la crisis económica que vive el país, el defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez, consideró que el Gobierno debe reevaluar un posible incremento en la remuneración mínima vital.

El defensor del Pueblo abordó sobre la posibilidad de un aumento en el sueldo mínimo de los trabajadores ante la inflación y la urgencia de preservar el poder adquisitivo de los ciudadanos.

Josué Gutiérrez refirió que se debería hacer una evaluación a fin de replantear el monto del sueldo básico. "Yo considero que se debe hacer una evaluación respecto al sueldo mínimo vital. Es importante hacer una reevaluación para ver en cuánto puede incrementarse ante el proceso inflacionario, la pérdida del valor monetario, de nuestro poder adquisitivo, de nuestra moneda, y eso tiene que guardar un perfecto equilibrio", sostuvo.

El funcionario subrayó que ante la crisis que vive el país, en especial en la capital, urge priorizar el debate de este tema. "Hay un aumento del costo de vida en Lima (...) Entiendo que el ministerio de Economía está trabajando en estos temas", acotó.

De otro lado, Josué Gutiérrez, se refirió a la Junta Nacional de Justicia y dijo que está a la espera de las "resoluciones importantes" de la Sala Suprema en torno a la situación de los magistrados inhabilitados Inés Tello y Aldo Vásquez.

Al respecto, el Colegio de Abogados de Lima rechazó la resolución del Tribunal Constitucional (TC), que suspende la restitución de Inés Tello y Aldo Vásquez como miembros de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), por vulnerar "gravemente la autonomía e independencia del Poder Judicial y el principio de separación de poderes".

OPINIÓN

Por: Rubén Quiroz Ávila

¿Más universidades en el Perú?



Se ha intensificado la presentación de proyectos de ley que plantean la creación de más universidades públicas en las regiones. El principio social de ampliar las posibilidades para que nuestros jóvenes accedan a estudiar es de por sí una necesidad que requiere inteligentes y vigilantes respuestas.

Sabemos que solo un 30% de la población en edad de estudiar en la universidad lo puede hacer. Lo cual, para un país como el nuestro que requiere potenciar el talento humano, es una pérdida de ventajas catastrófica.

Cuánto talento se desaprovecha porque un grupo inmenso, fundamentalmente por razones económicas, no puede mejorar sus competencias por falta de oportunidades.

Lo paradójico del asunto, ante una obvia demanda insatisfecha, es que la reacción ha sido casi nula o sumamente lenta a tal punto que las consecuencias del no acceso a muchos jóvenes tienen un impacto socioeconómico negativo para el país. Reducido el margen de perfeccionar sus habilidades y destrezas ante la imposibilidad de seguir estudiando a nivel superior, estos enormes segmentos poblacionales reducen significativamente sus posibilidades. Y es en sí mismo una tragedia nacional.

Para ampliar la cantidad, se diseñaron normas y leyes que permitieron la creación indiscriminada de universidades, que, en algunos casos, permitió la aparición de buenas instituciones y, en otros, más bien simulaciones de instituciones educativas. Pero la respuesta del sistema público fue más bien lerda y no acorde con la exigencia de su tradición y los requerimientos urgentes de la nación.

La respuesta, como lo han sostenido un sinnúmero de especialistas, es fortalecer la educación pública. Ello pasa por mejorar sostenidamente las remuneraciones de los docentes universitarios para que puedan dedicarse a tiempo completo a la institución. La homologación docente sigue siendo una larga y triste promesa incumplida. Por eso, la enseñanza suele ser poco atractiva. No solo del legendario apostolado educativo vive el profesor. La cotidianidad nos exige realismo. Por supuesto, se tiene que mejorar sustantivamente la infraestructura y actualizar permanentemente los laboratorios. La precariedad no puede ser un signo de la educación. Jamás.

A eso hay que sumarle que es urgente la ampliación de vacantes para los ingresantes a la par de un diseño adecuado de examen de admisión. Y ese incremento tiene que ser exponencial.

No puede ser que cada año miles de estudiantes queden fuera del sistema universitario por un mal diseño de la prueba de ingreso y las pocas vacantes que existen.

Un modelo como el que tenemos está causando un impacto nocivo y sombrío en la sociedad. La creación de nuevas universidades públicas, o filiales de las ya existentes, pueden ser una solución en tanto desde el inicio los recursos estén asegurados para una educación de calidad. Si no, solo será una acción de buena voluntad y un gesto retórico. Y hay que estar atentos a que sean, acaso, pequeños reinos de los caciques locales que, como suele suceder, aprovechan la anomia institucional para fines no necesariamente educativos.

Patricia Benavides: PJ evaluará 36 meses de impedimento de salida este lunes

La Fiscalía Suprema especializada en delitos de funcionarios públicos solicitó imponer esta medida contra la exfiscal de la Nación, quien investigada por presunta organización criminal.



El Poder Judicial programó para el lunes 29 de abril la audiencia en la que se evaluará el pedido para dictar 36 meses de impedimento de salida del país contra Patricia Benavides, exfiscal de la Nación investigada por presuntamente liderar una organización criminal durante su gestión en el Ministerio Público.

La sesión a cargo del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, donde se analizará el pedido de impedimento de salida del país para Benavides Vargas, presentado por la Fiscalía Suprema especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos, está programada para el lunes a las 11:00 a.m.

En la víspera, la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, liderada por Delia Espinoza, presentó la solicitud de impedimento de salida del país contra la fiscal suspendida.

“La Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos,

en el marco de las investigaciones seguidas contra la ex Fiscal de la Nación, suspendida en sus funciones, Liz Patricia Benavides Vargas, presentó el día de hoy - ante el juzgado Supremo de Investigación Preparatoria- el requerimiento e impedimento de salida del país, respecto a la referida investigada”, se lee en el comunicado del Ministerio Público.

Además, el pedido se sustenta en el “peligro procesal” derivado de la presunta conexión de Benavides Vargas con la organización criminal, respaldado por abundantes elementos de convicción presentados ante la autoridad judicial.

Esto ocurrió horas después de que el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción en el Poder (Eficcop), dirigido por Marita Barreto, llevara a cabo la operación “Valkiria II” como parte de la investigación contra Jaime Villanueva y otros miembros del círculo cercano de Patricia Benavides, quienes presuntamente formaron parte de la organización criminal.

Esta operación resultó con la detención de siete individuos en una redada que se llevó a cabo en la madrugada del martes 23 de abril, entre ellos dos exasesores de la fiscal suspendida. Todos los detenidos son personas que, según la fiscalía, estuvieron involucradas en negociaciones e intercambios de favores con Patricia Benavides, coordinados por sus entonces asesores Jaime Villanueva y Miguel Girao.

El abogado de Benavides, Juan Peña, criticó el miércoles el pedido del Ministerio Público de imponer un impedimento de salida del país, calificándolo como un “abuso”, y manifestó su oposición personal a esta restricción.

“Yo creo que es un abuso por parte de la fiscalía hacer este requerimiento porque se entiende que este tipo de medidas se dan cuando no tienes conocimiento de cómo ha sido mi comportamiento en toda esta investigación”, sostuvo en diálogo con RPP.

(Diario Correo)

Huaraz espera construcción de hospital moderno de alta complejidad



Hospital de Essalud será Nivel II-2

Según lo manifestado por el ciudadano Harold Maguiña Villarreal, la población asegurada (Essalud) en un tiempo no lejano gozará los servicios de salud en un nuevo moderno local que se construirá en los terrenos que en la actualidad ocupan.

“Después de más de un año, podemos decir con enorme satisfacción, que en la fecha oficializamos la categorización del nivel II-2 del hospital EsSalud Huaraz; es un logro de la Sociedad Civil en torno al FRETEA; pero que, no deja de ser un paso más, es nuestro

anhelo de que los más de 140 mil asegurados de la zona Sierra de Ancash, tengan un mayor y mejor servicio en su salud. Fue necesario contar con la voluntad política del señor Gobernador Regional, el señor Gerente General Regional y el entonces Director Regional

de Salud-Ancash, para forzar como Sociedad Civil el encuentro entre los equipos técnicos de la Dirección Regional de Salud-Ancash y la Red Asistencial EsSalud Huaraz. Así mismo, este logro no

raz, para limar asperezas y conseguir el objetivo.

Cabe destacar la labor perseverante del Director de la Red Asistencial EsSalud Huaraz y su equipo técnico, que lograron subsanar las observaciones con mucho esfuerzo, llegando a superar más del 95% de las exigencias de Categorización, por lo que queda como reto de la Sociedad Civil y en especial de las señoras y señores asegurados de la zona Sierra de Ancash, seguir en la brega por la construcción de un hospital II-2 EsSalud Huaraz, de alta complejidad, por lo que se hace urgente contar con un terreno para la construcción del policlínico EsSalud Huaraz. Así mismo, este logro no

solo beneficia a los asegurados de la ciudad de Huaraz, si no permitirá que los establecimientos de EsSalud existentes en la zona sierra de Ancash, aumente su capacidad resolutoria y se incrementen otros establecimientos en las provincias donde no se tiene los servicios de EsSalud como Recuay, Bolognesi, Corongo donde sus autoridades locales y población han demostrado un franco deseo de contar con ese servicio. Cabe precisar que los servicios conseguidos a través de la categorización del II-2, también va a beneficiar a los pobladores no asegurados de la zona sierra de Ancash.” Dijo Harold Maguiña Villarreal.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Municipalidad de Independencia reconoce al Dr. César Ramírez Libro “Tradiciones y Leyendas Chavinas” fue presentado en Huaraz

Con un lleno total de gente culta se llevó a cabo la presentación del libro “Tradiciones y Leyendas Chavinas” del Dr. César Augusto Ramírez Cotrina, en el auditorio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.

quedó reducido para el magno evento.

La actividad cultural se vio engalanada con artistas diversos que animaron la noche cultural que fue organizada por la Casa Cultural Shancayán que dirige nuestro colega comunicador, Edgar Palma Huerta.

Con números artísticos fue presentado el importante libro el cual tuvo un gran reconocimiento de las autoridades culturales que estuvieron presentes en el evento como el magister José Antonio Salazar Mejía, la profesora Violeta Ardiles, entre otros personajes más.

Fue se suma trascendencia la presencia del alcalde del distrito de Independencia, profesor Ladislao Cruz Villachica, quien a nombre de la comuna celeste entregó al Dr. Ramírez Cotrina, la Medalla Cívica del Distrito de Independencia en reconocimiento a su trayectoria médica y a su aporte a la cultura ancashina.

El periodista Edgar Palma en un análisis de la obra sostiene que: las tradiciones pertenecen al género narrativo no ficcional. Se

transmiten de forma oral o escrita, y a menudo se consideran parte de la historia oral de una comunidad. Las leyendas son narraciones ficticias que se mezclan con elementos históricos. Pertenecen al género narrativo de la literatura popular. La obra “Tradiciones y Leyendas Chavinas” tiene un lenguaje sencillo y directo, a menudo con un tono formal o solemne. Su objetivo es transmitir información de manera clara y precisa.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 04 DE ABRIL DEL 2024

SEÑORES: CACIANO YAURI LLALLIHUAMAN
LIBERATA SHUAN CELMI
VICTORIA ROSALES GUILLEN
MAGDONIA VICTORIA NORABUENA GUILLEN ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL

DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO UBICADO CAMINO A RIVAS S/N, SECTOR RIVAS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH, SOLICITADO POR YNOCENTE TOMAS YAURI SHUAN Y FELISA CALDUA ANTUNEZ LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTES Y ANTERIORES PROPIETARIOS. SI ES QUE NO ESTÁ AFECTANDO DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO CON FECHA 24/04/2024, 30/04/2024, 07/05/2024. SIN MEDIAR OPOSICIÓN DE LA SBN. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz.

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



FORMACION DE TITULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, JULIAN FIBIANO CUEVA GUERRA Y ESPOSA SOLICITAN LA FORMACION DE TITULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PASAJE LA UNION, SECTOR DE SHAURAMA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON EL PASAJE LA UNION CON: 7.24 ML. DERECHA: CON WALTER FILOMENO QUIÑONEZ GIRALDO CON: 12.67 ML. IZQUIERDA: CON ALFREDO CORDOVA HUAMAN CON: 15.73 ML. FONDO: CON CALLE SHAURAMA CON: 8.98 ML. AREA TOTAL: 115.25 M2. SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: FAMILIA BARRENECHEA ROBLES, BARRENECHEA COLONIA, BARRENECHEA MORALES, BARRENECHEA GALLOZA Y LUPE AMELIA CERNA MORALES. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO FUE ADQUIRIDO SUCESION INTESTADA N° 11089500 SUNARP-HUARAZ OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE ACUERDO A LA D.S. N° 181-H DEL 26-06-1966 DEL CAUSANTE MANUEL SILVESTRE BARRENECHEA MONTORO, Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DE DOMINIO EXP. N° 2008-127328 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2014-GRA-DA/ OTORGADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA A FAVOR DE LUPE AMELIA CERNA MORALES MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16-2011 DE FECHA 21/10/2015 OTORGADA POR LUPE AMELIA CERNA MORALES A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ VÍCTOR HUGO ESTACIO CHAN. SE NOTIFICA QUE LOS QUE TENGAN DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 23 DE FEBRERO DEL 2024

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



Hospitales de Lima no reciben pacientes de provincias

Erik Kaiser pide ayuda para su menor hija Dayana

Erik Kaiser Huamán, es el padre de la menor Dayana Kaiser Dolores, quien tiene 12 años de edad y se encuentra muy delicada de salud y requiere urgente traslado a la ciudad de Lima a un hospital de emergencia.

La menor con los cuidados del caso fue intervenida quirúrgicamente el último jueves, pero lamentablemente se indica que la menor tiene los intestinos obstruidos, situación que empeoró la delicada salud de Dayana, quien al cier-

re de la presente información la adolescente estaba en internada en el hospital Víctor Ramos de Huaraz y necesita de una cama UCI y por el momento estaba en una cama de UCIN, es decir cuidados intermedios.

Los familiares de la

menor en todo su derecho han pedido su traslado inmediato, pero lamentablemente se conoce que en Lima los hospitales de emergencia no quieren recibir a pacientes graves que son trasladados de provincias y aducen que (hospita-

les de Lima) no tienen camas (cupos).

De acuerdo a la Ley 27604 y 29414 en caso de emergencias y partos la Defensoría recuerda que los establecimientos médicos privados y públicos están obligados atender de manera inmediata a los pacientes, sería de suma im-

portancia que la Dra. Soledad Rodríguez entre en contacto con el Ministro de Salud y contar con ayuda inmediata.

De pronto damos a conocer el número celular de Erik Kaiser para poder hacer llegar su aporte a la familia, 944202525.

(Araldo Mejía Bojórquez)

TITULO SUPLETORIO (NC933)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, las personas de JAMES ISRAEL MENDEZ COLLAZOS y IRMA VIOLETA SOLORZANO MINAYA solicitan Título supletorio del inmueble ubicado en la Carretera NN 21(Carretera Huaraz-Pativilca), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, linderos: Oeste Colinda con la Carretera NN221 (carretera Huaraz – Pativilca), en (04) cuatro tramos de 2.96 ml, 21.13 ml, 15.31 ml, y 16.74 ml, haciendo un total con 56.14 ml; Sur Colinda con el Centro Educativo Toclla, en un tramo con 1.89 ml; Norte Colinda con la propiedad de Simeón Salcedo Osorio, en un tramo con 24.84 ml; Este Colinda el Pasaje sin Nombre, en (07) siete tramos e de 9.83 ml, 5.73 ml, 10.83 ml, 14.12 ml, 4.79 ml, 5.69 ml, 10.82 ml, haciendo un total con 61.81 ml; Área de terreno físico real: 734.49

m2, Perímetro: 144.68 ml. adquirido de su anterior propietaria Magda Filena del Pozo Chávez, Tylor Francisco Arteaga del Pozo, Gary Alex Arteaga del Pozo, Roal Augusto Arteaga del Pozo, Yane Filena Arteaga del Pozo, Tulio Servio Arteaga del Pozo (inmediatos transferentes) quienes a su vez adquirieron dicho inmueble, por sucesión intestada de Francisco Catalino Arteaga Henostroza, inscrito en la partida N° 11143284, del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registas N° VII Sede Huaraz. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 18 de abril del 2024. DOY FE.

Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CEDRIC2022
Código: 03-00194-22
Fecha y hora de presentación: 08/06/2022, 12:46
Hectáreas: 200
Titular: ALFREDO BELARMINO VALVERDE BENAUTE

Distrito(s): NUEVO CHIMBOTE
Provincia(s): SANTA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1 | 9 001 | 796 |
| 2 | 8 999 | 796 |
| 3 | 8 999 | 795 |
| 4 | 9 001 | 795 |

08/04/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 9453064178



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (NC930)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, las personas RICHER ORLANDO FLORES HUERTA y esposa SANTA TRUJILLO LUCAS, vienen tramitando la prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en PL. República S/N, Sector Shancayán, Distrito Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, linderos: Por el frente, Colinda con el PL. República con 2.68 ml; Por La Derecha, Colinda con la Prop. del Señor Aquiles Rodríguez Sifuentes con dos tramos con 15.27 ml, y 8.51 ml, haciendo un total de 23.78 ml; Por La Izquierda, Colinda con la Prop. Del Señores Ernesto Rubén

Asencios Valencia y Melgarejo Aquino Reyna con cuatro tramos con 10.82 ml, 7.82 ml, 3.24 ml, y 8.75 ml, haciendo un total de 30.63 ml; Por El Fondo, Colinda con la Prop. De la Señora Zoila Sifuentes León con 10.33 ml; área 153.22 m². Perímetro 67.42 ml, adquirido de sus anteriores propietarios Ernesto Ruben Asencios Valencia y esposa Sonia Doris Rios Cruz, mediante instrumento de escritura pública N° 157, otorgada ante el Notario de la provincia de Huari Herberth Franco Solis Salcedo. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333 Huaraz, 18 de abril de 2024.

DOY FE.

Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Valles"
"Capital Provincial de Alimentos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MPP.

Pomabamba, 11 de abril del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-MPP, de fecha 11 de abril de 2024, el expediente N° 3693-UTD-2023, de fecha 03 de abril del año 2023, con relación a la modificación de la Directiva del Procedimiento de Transferencia de Propiedades tituladas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y la Publicación posterior de la Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tipifica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", como lo precisa el artículo 40° precedentemente señalado que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura o normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tienen competencia normativa (...);

Que, con INFORME N° 0122-2024-MPP/GDUR-SHPUR, de fecha 08 de abril del año 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro H. y P.U. y R. REFERNETE A tasa administrativa de transferencia de lotes; emite opinión sobre la tasa administrativa por transferencia;

Que, con INFORME LEGAL N° 017-2024-MPP-FRM-GAJ, de fecha 04 de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, después de revisado los actuados en autos, OPINA que se declare la nulidad de oficio de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP, en todo sus extremos, por haber contravenido el ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MPP, acuerdo que aprueba la MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 06 de la DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPP, tiene como antecedente el Acuerdo de Concejo 125-2023-MPP, para modificar el artículo 06° de la Directiva mencionada, esta ordenanza contraviniendo el acuerdo tomado en sesión de concejo Ordinaria N° 31, aprueba la directiva, mas no, la modifica, como se determinó en Sesión de Concejo N° 31, como también se menciona en los considerandos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPP ésta presita que se modifique el ARTÍCULO 6° DE LA DIRECTIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP, pero en la parte normativa, no lo modifica; por lo que, la OPINION LEGAL CONCLUYE que se DECLARE la NULIDAD DE OFICIO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPP en todos sus extremos, dado que contraviniendo el ACUERDO N° 125-2023-MPP, Resuelve en su Artículo Primero, estableciendo: APROBAR la DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

Que, en ese sentido el Gerente de Asesoría Jurídica SOSTIENE que se MODIFIQUE EL ARTÍCULO 6, sobre requisitos de los beneficiarios de la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA", aprobada MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MP, del 07 de marzo del año 2022;

Que, en el primer artículo del ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MPP, de fecha 11 de abril del año 2024, el Concejo Municipal, acuerda (...) APROBAR la modificación del artículo 06 de la DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP.

Que, el artículo 20°, numeral 2) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor precisa que, Son atribuciones del alcalde Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; y el numeral 4), "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos", y estando a lo expuesto, en el ejercicio conferido por ley, conforme está estipulado en el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades en SESIÓN ORDINARIA N° 07-2024-MPP, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, luego del análisis y debate correspondiente, con la dispensa de lectura del Acta, por UNANIMIDAD el CONCEJO MUNICIPAL en pleno ejercicio que le reviste la ley, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEIS DE LA DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA; DE LA ORDENANZA N° 009-2022-MPP.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del ARTÍCULO 6; manteniéndose todo los demás artículos, disposiciones complementarias y disposiciones finales, tal como lo señala la Directiva de la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MPP. la modificatoria recae en el artículo 6° sobre requisitos de los beneficiarios de la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA", aprobada MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP, de fecha 07 de marzo del año 2022; los mismo que deben quedar establecidos de la siguiente manera:

1. solicitud de beneficiario dirigida al alcalde (según formato el cual tiene la calidad de declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general).
2. a. Copia Legalizada de Testimonio de Escritura Pública Notarial o Copia Literal del predio inmueble de la SUNARP (con una antigüedad no menor de 30 días calendario). o
b. Título de Propiedad o,
c. Contrato Privado de Compraventa Notarial o de Juez de Paz (legalizado o fedatado), o
d. Acuerdo, Contrato, Convenio de Sesión de derecho, o
e. Contrato de Donación o,
f. Adjudicación de Herencia y/ legado, o
g. Resolución de Inmatriculación Judicial (legalizado o fedatado), o,
h. Resolución de Inmatriculación administrativa (legalizado o fedatado), o,
i. Sentencias Judiciales (legalizado o fedatado), o
j. Sucesión Intestada (legalizado o fedatado), o
k. Testamento legalizado o fedatado, entre otros.
3. Acreditar posesión por un mínimo de 05 años emitido por el juez de paz de la jurisdicción
4. Recibo de pago de la tasa administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPP, de fecha 15 de noviembre del año 2023, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR la Tasa Administrativa por derecho de trámite, que será el 2.5% de 1 UIT.

ARTÍCULO CUARTO. - DICTAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación conforme está establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el Cumplimiento de la Presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la oficina de informática e innovación tecnológica, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional y en la página web de la institución (www.munipomabamba.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP

Pomabamba, 07 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2022, el Informe N° 04-2022-MPP/ATL/ARAR., de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el personal responsable, mediante el cual Solicita Aprobar mediante Ordenanza Municipal la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tipifica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo el artículo 40° señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura o normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad: que, "los gobiernos locales representen al vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, el Principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común, a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (artículo 70° de la Constitución y artículo 923° del Código Civil), el cual encuentra su correlato en el artículo 88° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, revisados los actuados se tiene concretado que existen inmuebles de dominio privado, una de las finalidades es la formalización individual de adjudicación de terrenos



formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial y tiene como único objetivo contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de la adjudicación y titulación.

Que, mediante el Informe Legal N° 053-2022-MPP/GAJ, de fecha 25 de febrero del año 2022, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión indicando que, el Concejo Municipal APRUEBE el proyecto de Ordenanza Municipal de la DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

Que, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30711 - Ley Que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal - Disposiciones Complementarias Finales - Segunda. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable y en merito a la Directiva N° 006-2018-COFOPRI.

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los Artículos 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA", que tiene por objeto regular el Procedimiento de Transferencia de Propiedades tituladas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a nombre de la Municipalidad, debiendo ser estas transferidas a nombre de los Administrados, estableciendo las formalidades del Procedimiento, los requisitos, los gastos administrativos, evaluación o diagnóstico de los documentos que acrediten la Titularidad del Derecho de Propiedad; la misma que atendió el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permitió completar su registro y titulación por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual fueron transferidas a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711; el mismo que servirá para dar el cumplimiento de Titulación a nombre de los administrados y legítimos propietarios ante la Notaría Pública, por la modalidad de transferencia de Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Estructura y el Contenido de la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA", con el contenido de: TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES, TÍTULO II - PROCEDIMIENTO, TÍTULO III - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES y 14 Artículos que conforman la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la celebración de los Contratos de Compra-Venta y/o Transferencias a nivel de las Notarías Públicas dentro del Estado Peruano de las Propiedades Tituladas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Pomabamba a favor de los Ciudadanos que acrediten la Titularidad de los predios inmuebles que se encuentran tituladas y registradas a nombre del Estado Peruano y como Representante Legal la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub. Gerencia de Catastro Habitacionales y Planeamiento Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y Resoluciones de Alcaldía en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR todas normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH
 Leguro A. Vía Medrano
 ALCALDE
 DNI N° 0070750

DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Oficina Zonal de Ancash, inició un proceso de Transferencia de la competencia de formalización de los predios urbanos de la Provincia de Pomabamba a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal y la Directiva N° 006-2018-COFOPRI, mediante el cual procedieron a realizar la transferencia de la competencia de formalización de predios al Estado Peruano y está nombrando como Representante a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para que mediante un Procedimiento Administrativo Municipal se efectúe la Transferencia de estos predios a favor de los que solicite y acrediten su Legitimidad del Derecho de Propiedad.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETIVO Y FINES:

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento de formalización individual de transferencia de propiedad inmueble formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de transferencia y titulación.

La presente Directiva tiene por objeto regular el Procedimiento de Transferencia de Propiedades tituladas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, debiendo ser estas transferidas a nombre de los beneficiarios, estableciendo las formalidades del Procedimiento, los requisitos, los gastos administrativos, evaluación o diagnóstico de los documentos que acrediten la Titularidad del Derecho de Propiedad; la misma que atendió el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permitió completar su registro y titulación por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual fueron transferidas a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIONES:

- Administrado y/o Beneficiario:** Se considera al potencial titular del Predio Inmueble de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio durante las acciones de empadronamiento o verificación por COFOPRI.
- Predio Inmueble a Ser Transferido:** Aquella Propiedad que ha sido registrada por COFOPRI a nombre del Estado Peruano y como Representante la Municipalidad Provincial.
- Instrumento de Transferencia:** Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.
- Procedimiento de Transferencia:** Procedimiento administrativo al conjunto o sucesión de actuaciones, ordenado y orientado a alcanzar un objetivo preestablecido por la Administración Municipal de Pomabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LAS BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-85-VC- Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos
- LEY N° 30711 - Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIV, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-EF - Reglamento de la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- Resolución N° 048-2016/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2016/SBN "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad".
- Resolución N° 040-2013-SBN, que aprueba el Formato Único de Informe Técnico Legal Aplicable a los Actos de Gestión sobre Bienes Inmuebles de Propiedad Estatal.
- Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- LEY N° 30711 - Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal - Disposiciones Complementarias Finales - Segunda. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la transferencia de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.
- Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, del 23 de octubre del año 2018.
- Directiva N° 006-2018-COFOPRI, Directiva que Establece las Normas para el Tratamiento de Contingencia "A" (TITULAR AUSENTE) de Predios Individuales, en el Marco de lo Dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Resolución de Alcaldía N°188-2021-MPP/A.
- Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Demás normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Es aplicable en el ámbito de los Lotes y/o propiedades que tienen como titular al Estado Peruano y Representante a la Municipalidad Provincial de Pomabamba ahora debiendo ser sometidas al Procedimiento de Transferencia de Propiedades tituladas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial, debiendo ser estas transferidas a nombre de los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LOS PREDIOS INMUEBLES A SER TRANSFERIDOS:

Los responsables del Procedimiento de Transferencia de Propiedades, será responsable de hacer el seguimiento de los predios que se encuentran titulados a nombre de la Municipalidad, en estrecha coordinación con la Oficina Descentralizada - Zona Pomabamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, conformado el Expediente

Administrativo, y una vez acreditada con la Copia Literal, sobre la titularidad de la Municipalidad, el expediente contará:

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS REQUISITOS:

El trámite procederá previa la presentación de los siguientes requisitos y de conformidad lo establece la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal - disposiciones complementarias finales - segunda: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2018-COFOFRI/DE, del 23 de octubre del año 2018 y la DIRECTIVA N° 006-2018-COFOFRI, Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (titular ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

1. Solicitud del beneficiario dirigida al Alcalde, que deberá ser elaborado y firmado conforme lo establece la norma vigente;
2. D.N.I. (Legalizado por Notario Público), en caso de que sean casados copia del DNI de ambos cónyuges, en caso de no saber firmar presentar copia del DNI del testigo a ruego (nota: el DNI debe estar actualizado de ambos cónyuges el Estado Civil) y la Partida de matrimonio, y/o Declaración Jurada simple de soltería;
3. Copia Literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de los representantes (Si fuese el caso);
4. Copia Literal del Predio Inmueble de la SUNARP;
5. Original o Copia Fedateada del Documento que acredite la Titularidad Copia legalizada de las Escrituras Públicas Notariales o Privadas, Juez de Paz, Judiciales, Documentos Privados, Sucesiones Intestadas, Testamento y otros;
6. Declaración Jurada Ante Notario Público, de ser el propietario;
7. Pagos de Autovalor del predio que solicita la transferencia correspondiente a los últimos 5 años y como mínimo del último año fiscal;
8. Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad;
9. Copia Literal del Archivo que obra en la SUNARP o Plano y Memoria Descriptiva;
10. Recibo de Pago por derecho de tramitación, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO, INFORMES Y CERTIFICACIONES:

De la calificación de las solicitudes.

1. **OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO:** El Expediente deberá ser presentado en esta área, con una solicitud dirigida al Alcalde y adjuntando todos los requisitos.
2. **GERENCIA MUNICIPAL:** Tomará conocimiento y este mismo deberá otorgar el Provelido para su evaluación, calificación y/o observaciones.
3. **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - SUBGERENCIA DE CATASTRO, HABILITACIONES Y PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL:** El Expediente es evaluado por el especialista de catastro, de acuerdo a la presente Directiva, quien realiza la valoración del predio conforme a los valores arancelarios y emite su informe técnico, para luego remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con la finalidad de realizar el control de los documentos presentados por el solicitante, procediendo a la emisión del Informe Técnico en un plazo no mayor a 72 horas y remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir la opinión legal correspondiente.
4. **GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA:** La Gerencia de Asesoría Jurídica es la Oficina que determinará la procedencia legal y emitirá su Informe Legal y solicitará a la Oficina de Alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía, en caso no hubiese observaciones que subsanar por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
5. **DESPACHO DE ALCALDÍA:** La Oficina de Alcaldía, emitirá el pronunciamiento del Acto Administrativo mediante una Resolución de Alcaldía, Aprobando la Transferencia de la Propiedad a favor del Administrado ante la Notaría Pública.
6. **OFICINA DE INFORMÁTICA E IMAGEN INSTITUCIONAL:** Quien estará a cargo de la difusión y publicación de las Resoluciones de Alcaldía Municipal, por un periodo de 15 días calendario en la Página de Web de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL ACTO RESOLUTIVO:

En cumplimiento de los Procedimiento se emitirá el pronunciamiento del Acto Administrativo mediante una Resolución de Alcaldía, Aprobando la Transferencia de Propiedad y posterior celebración de la Escritura Pública ante la Notaría Pública, debiendo el Administrado asumir con los costos y costas ante la Notaría pública.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

La celebración de las transferencias mediante Escritura Pública Notarial, deberá contener una Copia del Expediente Administrativo y adjuntar una copia del documento de Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente que aprueba y AUTORIZA al Alcalde de la Municipalidad Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la celebración de la Transferencias de Propiedades a favor de los ciudadanos Beneficiarios (Titulares de las Propiedades).

ARTÍCULO DECIMO. - DE LA COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO:

El Acuerdo de Concejo deberá ser firmado por el Alcalde y Regidores, debiendo contener: Declarar procedente las transferencias de propiedades inmuebles mediante escritura pública notarial y la autorización al alcalde de la municipalidad provincial la firma de la celebración de todo los Actos Protocolares de Escritura Pública ante la Notaría Pública que se estime por conveniente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DEL DERECHO TRAMITE NOTARIAL:

El derecho tramite o pagos por costas y costos en el ámbito Notarial recaerá al Administrado - Ciudadano Beneficiario, quien deberá de asumir con los costos y costas del derecho de celebración de la Escritura Pública Notarial. Una vez que haya efectuado los pagos a la Notaría Pública, el Ciudadano deberá de comunicar del día y hora de la firma de Celebración de la Escritura Pública, para así considerar en la Agenda del Alcalde y/o Encargado de Alcaldía a fin de asistir a la celebración de transferencia de propiedad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SUSTENTATORIO:

1. Solicitud del beneficiario dirigida al Alcalde, que deberá ser elaborado y firmado conforme lo establece la norma vigente;
2. D.N.I. (Legalizado por Notario Público), en caso de que sean casados copia del DNI de ambos cónyuges, en caso de no saber firmar presentar copia del DNI del testigo a ruego (nota: el DNI debe estar actualizado de ambos cónyuges el Estado Civil) y la Partida de matrimonio, y/o Declaración Jurada simple de soltería;
3. Copia Literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de los representantes (Si fuese el caso);
4. Copia Literal del Predio Inmueble de la SUNARP;
5. Original o Copia Fedateada del Documento que acredite la Titularidad Copia legalizada de las Escrituras Públicas Notariales o Privadas, Juez de Paz, Judiciales, Documentos Privados, Sucesiones Intestadas, Testamento y otros;
6. Declaración Jurada Ante Notario Público, de ser el propietario;
7. Pagos de Autovalor Actualizados de los últimos 5 años y como mínimo del último año fiscal;
8. Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad;
9. Copia Literal del Archivo que obra en la SUNARP o Plano y Memoria Descriptiva;
10. Recibo de Pago por derecho de tramitación que se efectuará conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DEL ESTADO PERUANO Y COMO REPRESENTANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA:

Son bienes inmuebles las propiedades sujetas a la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal - disposiciones complementarias finales - segunda. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOFRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES:

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente directiva, serán aquellos predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOFRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL Y LOCAL:

Se cumplirá con difundir a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en mérito al cumplimiento de la Ley N° 30711 "ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal".

SEGUNDO: - NORMAS SUPLETORIAS:

En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta directiva se estará a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Ley de Registros Públicos, Ley del Notariado, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De existir controversias entre los Administrados, la Municipalidad Provincial, serán observadas por la Administración Municipal y recomendar a los Beneficiarios a que inicien y/o continúen su trámite en la Vía Judicial, una vez resuelta y pronunciada mediante Resolución y/o Sentencia Judicial, podrán dar inicio de su trámite de Solicitud de Transferencia ante la Municipalidad Provincial.

SEGUNDO. - DE LA VIGENCIA:

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión mediante Ordenanza Municipal, la misma que deberá ser publicada en el Portal Institucional, hasta que haga otra normativa de igual o superior rango que modifique o deje sin efecto la presente Directiva.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba

www.munipomabamba.gob.pe

Prolongan prisión preventiva a presunto autor de actos contra el pudor 9 meses contra Eugenio Gaspar Chavarría

La Fiscalía Superior Mixta de Huari, logró la confirmación de la prolongación de prisión preventiva por actos contra el pudor en contra de una menor de edad.

La Fiscalía Superior Mixta de Huari, a cargo del Fiscal Superior William Roberto Peralta Pinto, logró que la Sala Mixta Descentralizada de Huari confirme la prolongación de prisión preventiva por 9 meses contra Eugenio Catalino Gaspar Chavarría,

por el delito de actos contra el pudor en agravio de la menor de iniciales F.A.G.C., después de que la defensa del imputado presentará apelación a la resolución de primera instancia que declaró fundada la prolongación de prisión preventiva por 9 meses contra el imputado en mención, sustentada por la Fiscalía de Carlos Fermín Fitzcarrald (San Luis), que se cumplirá el 22 de diciembre de 2024

en el mismo establecimiento penitenciario donde el imputado vienen cumpliendo la prisión preventiva desde hace 9 meses.

Los hechos ocurrieron el día 22 de junio de 2023 a las 16:30 horas aproximadamente, en el domicilio ubicado en el anexo de Quitapampa, comunidad de Maribamba, distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



DIVINCRI captura a dos presuntos homicidas

Investigaciones los involucraría con muerte de José Salazar

El jefe de la DIVINCRI Huaraz, comandante PNP Fredy Escudero, en la última conferencia de prensa anunció que en breve se daría a conocer los avances de las investigaciones en torno a la muerte del ex dirigente de construcción civil José Salazar Atusparia.

Hasta ayer tampoco hubo comunicado oficial de la Región Policial de Ancash en torno a la captura de Junior Onorio Brioso Villanueva

(28) sobre quién pesaría una orden de prisión preliminar por 7 días dictado por el 1er Juzgado Penal de Investigación Preparatoria y se encontraba con requisitoria.

Personal de la DIVINCRI Huaraz logró su ubicación y captura en el distrito de Chavín de Huántar cuando participaba de un campeonato de fútbol desde donde habría sido trasladados al complejo policial San

Martín en Huaraz en donde sería interrogado en torno al asesinato de José Salazar Atusparia.

Fuentes no oficiales también dieron cuenta de la captura de Joseph Karol Solís Asencios, quién habría sido capturado por la Policía de la Comisaría de Chasquitambo, también está involucrado en el presunto ilícito penal de homicidio calificado.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Intervienen a joven y menor por intento de robo a vivienda en Nuevo Chimbote

Agentes del serenazgo intervinieron al menor J.R.C.M. (17) y a Aranda Dioses José Smith (18), quienes fueron sindicados de haber ingresado a robar a una casa del A.H. San Pablo, en Nuevo Chimbote.

Los presuntos ladrones se vieron obligados a escapar ya que los dueños del domicilio los descubrieron. Para poder huir, ellos habrían amenazado con un cuchillo y una manopla a los propietarios.

Alertados del hecho, los serenos atraparon a estas

dos personas por las intermediaciones del A.H. Las Delicias.

Vecinos mencionaron al personal del serenazgo que no sería la primera vez que estas dos personas participan en actos delictivos por

el lugar.

El menor y su cómplice fueron trasladados hasta la comisaría de Buenos Aires para las diligencias correspondientes.

(Chimbote Infórmate - Noticias)



FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, PASCUALA ROMERO RAMÍREZ Y HERMANA SOLICITAN LA **FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA HUARAZ - PATIVILCA, BARRIO LLACSHAHUANCA, DISTRITO CATAC, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ANCASH. =====

LINDEROS: FRENTE: CON CARRETERA HUARAZ - PATIVILCA CON: 43.89 ML. DERECHO: CON JOSEFINA MALLQUI VDA DE BENITES Y JUAN CHAVEZ CON 02 TRAMOS TOTAL: 52.62 ML. IZQUIERDO: CON LORENZO LEON HUERTA EN 03 TRAMOS TOTAL: 40.42 ML. FONDO: CON JULIO TEODORICO GARCIA ALVARON, PASCUALA ROMERO RAMÍREZ Y HERMANA EN 07 TRAMOS TOTAL: 95.06 ML. AREA TOTAL: 745.78 M2. =====

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: MAMERTO ROMERO ROJAS Y CARMEN RAMIREZ DE ROMERO. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS:** PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 75 DE FECHA 28/01/1958 OTORGADO POR MARIA ROMERO Y DUEÑAS A FAVOR DE MAMERTO ROMERO ROJAS Y CARMEN RAMIREZ DE ROMERO SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, MEDIANTE UNA SUCESION INTESTADA INSCRITA N° 02134539 EN LA SUNARP HUARAZ, PASARON COMO HEREDERAS LAS SOLICITANTES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY, **CON RESOLUCIÓN N° 164-23 - CNA - D.** EL NOTARIO DE HUARAZ FREDY OTAROLA PEÑARANDA SE TRASLADO TEMPORALMENTE A LA PROVINCIA DE RECUAY. =====

HUARAZ, 07 DE MARZO DEL 2024


FREDY OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



TÍTULO SUPLETORIO (NC946)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 - Huaraz, la persona de MAGNOLIA ROSA YAURI PATIÑO solicita Título supletorio del inmueble ubicado en el Sector Los Olivos, Psje. Llanganuco, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, linderos: Por el frente, Colinda con el Psje. Llanganuco, con un total de: 5.20 ml; Por la derecha, Colinda con la propiedad de Junior Manuel López Yauri, con tres tramos de 3.67, 5.43 y 4.44 ml., haciendo un total de: 13.54 ml; Por la izquierda, Colinda con la propiedad de Walter Liborio Yauri Loli, con dos tramos de 7.11 y 7.75 ml., haciendo un total de: 14.86 ml; Por el fondo, Colinda con la propiedad de Estela Julia Emiliano Rojas, con un total de: 7.33 ml; Área físico real: 101.82 m2, perímetro: 40.93 ml.; adquirido de sus anteriores propietarios Julio Yauri Taha y Paulina Loli Gonzáles, mediante Escritura Pública de Compraventa N° 666 de fecha 09 de Julio de 2003 celebrada ante el extinto notario de Huaraz Máximo Jácome González. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 18 de abril de 2024. DOY FE.


Leandro Spetale Bojórquez
DOY FE EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 40

Grato encuentro con amigos en la feria regional del libro "Manuel G. Carmona Bazalar"



Entre el 22 y 27 de abril INSULA-HUACHO está llevando acabo la 10ma. FERIA REGIONAL DEL LIBRO, con la exhibición-venta de libros, conferencias, presentación de obras, conversatorios y animados diálogos

con los visitantes.

Hoy estuvimos allí, nos reencontramos con amigos de siempre: las hermanas Carmona Rivera, los miembros del Centro Federado de Periodistas de la Provincia de Huaura, socios de Ínsula Huacho y amigos como Carlos Abriojo (nieto de Domingo Mandamiento Sipán).

La feria es un grato encuentro con los libros, con sus autores y buenos amigos.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

En el día mundial del libro alcalde Michell Rivera recibe donación de decenas de libros



¡Un gran aporte para la cultura y educación! A fin de que sean puestos a disposición de los estudiantes del distrito, el alcalde Michell Rivera Bazalar recibió una importante donación de más de 100 libros que formaban parte de la colección personal del Gral. Juan Sarmiento López, Gral. Eduardo del Águila Horna y Dr. David

Sarazú Trinidad, director de Relaciones Públicas de la Comisión del Bicentenario del Perú.

Gracias a la inquebrantable amistad, el alcalde Rivera Bazalar gestionó y coordinó previamente con el director de la revista Vivir Bien Dr. Willy Sacio Matute, quien fue clave para conseguir decenas de ejemplares

que beneficiarán a los niños, jóvenes y vecinos en general.

De esta forma, la gestión municipal liderada por el alcalde Michell Rivera reafirma su compromiso social, fomentando la lectura, la educación y la cultura.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Barranca es incluida en la comisión multisectorial del proyecto terminal portuario multipropósito de Chancay



Alcalde Luchito Ueno estuvo presente junto al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, Julio De-

martini, la Gobernadora Regional Rosa Vásquez, los alcaldes de Chancay, Huaral entre otras autori-

dades en la ceremonia de instalación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal del Proyecto Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (TP-MCH), actividad que tiene como finalidad promover acciones enfocadas al desarrollo integral que ayuden a impulsar el sector productivo y económico generando empleos y promoviendo beneficios en toda la zona de influencia durante la operatividad de este gran proyecto.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Alcalde Michell Rivera se reúne con el director de la UGEL 16 Barranca



A fin de dar a conocer el avance sobre la incorporación de los contenidos de la historia de Pativilca en la curricula de estudio y establecer la hoja de ruta para su aprobación, hace unos días, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca Michell Rivera Bazalar sostuvo una importante reunión

en su despacho con el director de la UGEL 16 Lic. Jaime Cupe Cabezas, asimismo, participaron, el gerente municipal C.P.C. Maykel Rivera Gamarra, subgerente de Educación, Cultura y Deporte (e) Abg. Gina Fernández, comité de transparencia de los P.S. Carlos Panta Ibarra y el señor Ricardo Castillo

Chueca.

Además, el encuentro sirvió para acordar capacitar a los docentes del área de ciencias sociales del nivel primario y secundario del distrito, como una forma de sensibilizarlos para el trabajo de este tema.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Iniciamos obra de agua y alcantarillado en Cajatambo



En medio de un ambiente de fiesta y algarrabía, la gobernadora regional Rosa Vásquez Cuadrado puso en marcha la obra: "Instalación del servicio de agua potable, alcantarillado y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR", en el distrito

de Gorgor, provincia de Cajatambo.

La inversión del Gore Lima supera los 1.7 millones de soles y beneficiará a cerca de 900 familias. Las autoridades y pobladores de Gorgor destacaron la voluntad política de la mandataria regional por priorizar el anhe-

lado proyecto de servicios básicos.

Durante esta actividad, también, asistió el presidente del Consejo Regional de Lima Tomás Chavarría Húngaro y la consejera regional por la provincia de Cajatambo Susana Solórzano Mugruza.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Capturan a joven investigado por homicidio cuando se divertía en una discoteca de Casma



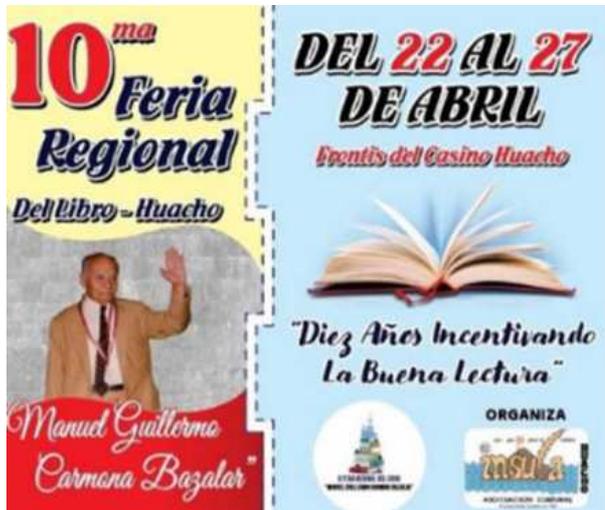
Agentes de la Policía Nacional detuvieron a Wilmer Felipe Benites Canaval (21), sobre quien pesaba una requisitoria por el delito de homicidio calificado.

La madrugada de hoy, los agentes del Área de Investigación Criminal (Areincri) de la Comisaría de Casma llegaron hasta la discoteca Luau Club, en la denominada "ciudad del eterno sol", y detuvieron a Benites Canaval.

El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Casma ordenó la captura del mencionado joven, quien es investigado por el delito de homicidio calificado y formaría parte de la banda "Los Patrones de Casma".

(Chimbote Infórmate - Noticias)

Se inició la 10a. feria regional del libro



En el frontis del CASINO HUACHO que da a nuestra plaza central, con las exposiciones de más de 300 títulos de libros sobre temática regional. En la semana habrá Conferencias, Presentación de Libros, Conversatorios, Firma de Libros por sus autores y otras actividades culturales.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

La copa Caral de natación se quedó en casa, club Flipper's de Barranca campeón



Con una destacada actuación de los nadadores barranquinos, el Club Flipper's de Natación se coronó como Campeón de la jornada de la COPA CARAL desarrollada hoy domingo 28 en las instalaciones de la Piscina Encantada del distrito de Supe en la Provincia de Barranca en el norte chico de nuestro país.

Más de un centenar de jóvenes nadadores de las distintas categorías de las diversas academias y escuelas de Natación se dieron cita a esta justa acuática, la misma que concitó la expectativa de los padres de familia de los clubes CLUB SOCIAL HUARAL, CLUB DE NATACION FLIPPER'S, CLUB RELÁMPAGO Y CLUB AQUEXTREME DEL CALLAO, quienes llegaron en gran cantidad a visitar nuestra zona.

La nota especial la tuvieron los niños de la ACA-

DEMIA DE NATACION - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA quienes abrieron la jornada dominical e hicieron una demostración de lo aprendido y su debut en estas competencias de natación, ellos fueron premiados con su medalla de participación y demostraron que poco a poco la dupla Wilson-Allauca tendrán nuevos valores en la natación.

Todos los equipos participantes presentaron a sus mejores elementos para lograr los puntos necesarios que les permitan hacerse del campeonato, pero esta vez los chicos barranquinos del Club Flipper's lograron las mejores marcas y se coronaron como Campeones del evento demostrando que la "casa se respeta" y a los visitantes se les saluda. Gran trabajo del Prof. Pocho Wilson que durante la semana trabajó para lograr seguir cosechando

triumfos a nivel Regional.

Asimismo un gran trabajo de la parte organizativa y técnica, muchos jóvenes encargados de la parte de jueces estuvieron impecables siempre atentos a las marcas de cada uno de los nadadores.

A los equipos visitantes nuestro agradecimiento por su trabajo y contar con muchas canchas en la natación los mismos que en un futuro serán nuestras representantes tal vez en un seleccionado nacional.

La ceremonia la presidió el Prof. Richard Wilson contando con su plana de asistentes y técnicos, se realizó una presentación de cada uno de los equipos participantes quienes hicieron un pase para las tribunas con un pequeño grupo representativo de cada club.

Una excelente infraestructura el Centro recreacional y Piscinas "LA ENCANTADA", ubicada en el Centro poblado Santa Rosa (el parral para los lugareños de Supe) distrito de Supe Provincia de Barranca, norte chico de la capital Lima, ofreciendo tres piscinas bien cuidadas y excelente comodidad para los visitantes, quienes regresaron a sus pares contentos por la atención del lugar.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Operativo en Restaurantes



Un inopinado operativo a restaurantes realizó la Dircetur del Gore Lima y la comuna provincial, a fin de garantizar un servicio óptimo y de calidad, en cumplimiento a lo enmarcado en el D.S. n.º

011-2019-MINCETUR.

Durante esta intervención, además, se promueve la formalización de negocios que no aún no cuentan con su respectiva clasificación y categoría. Estas acciones con-

tinuarán desplegándose, en coordinación con los gobiernos locales, para garantizar un turismo sostenible en la región.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



HOY EN RECUAY: FC SAN MARCOS RECIBE A CARLOS STEIN



condición de visita. Esta vez los dirigidos por Lalo Vargas salen con todo para sumar de a tres y mantenerse en la punta de su respectivo grupo.

El posible once para esta tarde sería, con Camacho en el arco, cuatro en el fondo Ibáñez, Mena, Ortiz quien reemplazaría al suspendido Bernaola y Soto, en el mediocampo Sánchez, Romero, Muñoz y Velarde, arriba buscando el grito de gol Carpio y Vásquez.

Nuestro rival viene de caer por la mínima diferencia ante Pirata FC por la tercera fecha de la Liga dos en calidad de local, partido jugado en Chongoyape. Cuenta con un plantel bastante joven que buscarán remar todo lo posible el presente campeonato.

DATO: El Pórtico del Callejón de Huaylas, vuelve a tener fútbol profesional desde aquel momento de tristeza cuando el Sport Ancash descendió de categoría el 07 de diciembre del 2009.
(Antony Cuper)

La provincia de Recuay se viste de fiesta! Desde las tres y treinta de la tarde, se juega la cuarta fecha de la Liga 2, entre Fc San Marcos y Carlos Stein. El cuadro sanmarqui- no tiene actualmente 6 unidades en la tabla de colocaciones, luego de ganar por Walk Over a Unión Huaral y vencer 2 a 0 a Piratas F.C en

LA LIGA DISTRITAL DE HUARAZ VA LLEGANDO A SU RECTA FINAL

Toledo Romero Ancash y así suman sus tres primeros puntos esperando a su último rival Sport Ancash FC en la tercera fecha.

Más tarde el partido esperado por la afición deportiva, se enfrentaron los auriverdes y policías, es así que, los dirigidos por Celestino Huaranga, técnico del Sport Ancash FC lograron una victoria con goles de Einer Vásquez y Piero Becerra, el descuento para Caballeros de la Ley llegó por intermedio de Erwin Pachas.

Ambas escuadras terminaron con diez jugadores, para los ancashinos expulsaron a Jahirsño Baylón y Jhonatan Cardenas para el cuadro policial. Es preciso señalar que ambos jugadores se perderán la última fecha de la liguilla del fútbol huaracino.

(Antony Cuper)

